A los efectos de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "**Ley de Modificaciones Estructurales**"), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de MERCADO COSTA VALENCIA, S.A. (en lo sucesivo, "**MERCOVASA**") y AGRUPACIÓN MAYORISTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE VALENCIA, S.A. (en adelante, "**AGRUSA**"), respectivamente, proceden a formular este PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN (en lo sucesivo, "**Proyecto común de fusión**") que será sometido, para su aprobación, a las Juntas Generales de Accionistas de MERCOVASA, con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la LME.

El contenido de este Proyecto Común de Fusión se sujeta a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el cual se expone a continuación:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1.1. MERCOVASA (Sociedad absorbente)

MERCOVASA es una sociedad que tiene por objeto la compraventa de frutas y productos hortícolas, su comercialización, creación de mercado de distribución y creación de puestos de venta para actuaciones independientes de comerciantes, así como su conservación.

- <u>Constitución, forma societaria, denominación y domicilio social</u>

La Sociedad MERCADO COSTA VALENCIA, S.A., con N.I.F. A-46.150.173, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don Enrique Aynat Amorós, el día 21 de marzo de 1980, adaptando sus estatutos a la legislación vigente de sociedades anónimas en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Blas Sancho Alegre el 29 de mayo de 1992, con el número 1.364 de su protocolo, la cual fue ratificada por escritura autorizada ante el mismo Notario el 29 de diciembre de 1992, número 3.194 de su protocolo.

MERCOVASA está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4.410, libro 1.722 de la Sección General, folio 140, hoja número V-23.939, inscripción 13ª.

Su domicilio social se encuentra en El Puig de Santa María (Valencia), Edificio Mercovasa, polígono 8.

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

Gracia
NIHIL PRIU

- Capital social

El capital social de MERCOVASA asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (6.766.794,00 €), estando integrado por:

- CIENTO OCHENTA (180) acciones de la Serie A, de TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (30,05 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) al CIENTO OCHENTA (180), ambos inclusive. Estas acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas.
- CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) acciones de la Serie B, de MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.502,53 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) a la CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500,00 €), ambas inclusive, estando íntegramente suscritas y desembolsadas.

1.2. AGRUSA (Sociedad absorbida)

AGRUSA se dedica a la compraventa de frutos y productos hortícolas, a su comercialización, creación de mercado de distribución y venta e igualmente compraventa, tenencia y administración de bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad hortofrutícola.

- Constitución, forma societaria, denominación y domicilio social

La Sociedad AGRUPACIÓN MAYORISTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE VALENCIA, S.A., con N.I.F. A-46.160.339, fue constituida por tiempo indefinido por medio de escritura otorgada ante Notario de Puzol Don Virgilio Luis Ruiz Martínez, el día 15 de noviembre de 1998, adaptando sus estatutos sociales en escritura autorizada por el Notario de Valencia Don Blas Sancho Alegre, el 29 de mayo de 1992.

AGRUSA está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4.389, general 1.701 de la Sección General del libro de sociedades, folio 111, hoja número V-23.487, inscripción 10ª.

Su domicilio social se encuentra sito en El Puig, Valencia, Edificio MERCOVASA, Polígono 8.

- Capital social

El capital social de AGRUSA asciende a la cantidad de SETECIENTOS CICUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (757.260,00 €), estando integrado por CINCO MIL CUARENTA (5.040) acciones nominativas de CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

Gracia L
NIHIL PRIUS

(150,25 €) de valor nominal cada una de ellas. Todas ellas están íntegramente suscritas y desembolsadas.

2. RELACIÓN DE CANJE

2.1. Valoración de las sociedades que intervienen en el proceso y asignación de las diferencias:

Se detalla a continuación la valoración de las sociedades que intervienen en el proyecto de fusión de la sociedad.

MERCOVASA, S.A

Patrimonio neto contable	**5.651.860,04**
Capital	6.766.794,00
Reservas	50.663,21
Resultados negativos ejer. Anteriores	-1.279.318,94
Resultados del ejercicio	113.721,77
-Ajuste inversión en Agrusa	-25.242,51+ 168 AAg. (1)
VALOR RAZONABLE MERCOVASA=	***5.626.617,53 + 168 Acciones Agrusa***

(1) Valor real acciones Agrusa

AGRUSA, S.A

Patrimonio neto contable	**509.918,49**
Capital	757.260,00
Reservas	15,25
Resultados negativos ejer. Anteriores	-245.153,64
Resultados del ejercicio	-2.203,12
-Ajuste inversión en Mercovasa	-261.620,56+ 6 ASerieA+ 150AserieB (2)
VALOR RAZONABLE AGRUSA=	***248.297,93 + 6 AserieA+150SerieBAccionesMercovasa***

(2) Valor real acciones Mercovasa

Al existir acciones cruzadas, donde Mercovasa tiene 168 acciones de la mercantil Agrusa y Agrusa tiene 6 acciones de la serie A y 150 acciones de la serie B de la mercantil Mercovasa, para obtener los valores razonables de ambas sociedades, así como de las acciones de las mismas, es necesario plantear el siguiente sistema de ecuaciones donde X e Y son los valores razonables de las acciones de MERCOVASA Y AGRUSA respectivamente.

Hemos considerado a efectos de simplificar el cálculo que cada acción serie B de Mercovasa equivale a 50 veces una acción de serie A, atendiendo a la proporción de sus valores nominales:

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

Biblioteca Da Graça
NIHIL PE

NOTARIA DE D. GRACIA L. GREGORI ROMERO · PUÇOL (Valencia) · Hoja nº 4

- Serie A: 30,05 e/acción
- Serie B: 1.502,53 e/acción

De este modo, se cumple que:

180 X + 4500 (50X) = 5.626.617,53 + 168 Y

5.040 Y = 248.297,93 + 6X + 150 (50X)

Operando, se obtiene:

Valor ajustado de las acciones de Mercovasa (X)= 25,05

Valor ajustado de las acciones de Agrusa (Y)= 86,57

Siendo el total de las acciones de Mercovasa de 180 acciones de la serie A y 4500 acciones de la serie B, y siendo el total de las acciones de Agrusa de 5.040, procedemos a obtener el valor razonable total.

Valor razonable de MERCOVASA= 180 Acciones Serie A * 25,05 e/acción + 4.500 acciones serie B * (25,05*50)= 5.640.759 Euros.

Valor razonable de AGRUSA= 5.040 acciones * 86,57 e/acción= 436.312,80 euros.

2.2. Determinación de la sociedad adquirente:

Se sigue la norma general, es decir, se considera sociedad adquirente a la que entrega la contraprestación. Así, en nuestro caso:

MERCOVASA → Sociedad adquirente

AGRUSA → Sociedad adquirida

2.3. Número de acciones a emitir por la sociedad absorbente:

El número de acciones a emitir, teniendo en cuenta que Mercovasa ya poseía antes de la combinación de negocios 168 acciones de Agrusa, es el siguiente:

Valor razonable de Agrusa (5.040 acciones x 86,57 e/acción) = 436.312,80 e

Inversión de Mercovasa en Agrusa (168 acciones x 86,57 e/acción)= (14.543,76)

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

Biblioteca de Dª Gracia
NIHIL PRII
Pucol (

Acciones en poder de terceros (4.872 acciones x 86,57 e/acción)= 421.769,04 e

Nºacciones a entregar (421.769,04/ 1.252,02)= 336,87

serie A	180,00	25,06	4.510,80	0,08%	0,02003197
serie B	4.500,00	1.253,00	5.638.500,00	99,92%	1251,9984
			5.643.010,80		1.252,02

3. Relación de canje:

La relación de canje se obtiene relacionando el número de acciones emitidas y el número de acciones de la sociedad absorbida deducida la inversión en la absorbente, esto es, 337 y 4.872, por lo que la relación de canje es:

1 acción de Mercovasa x 14 acciones de Agrusa

O bien 4.872 acciones serie C de 86,57 euros de valor nominal.

Dado la dificultad de cuadre de conseguir bloques de 14 acciones, se opta por la creación de una nueva serie tipo C de 86,57 euros de valor nominal, siendo por tanto el canje de una acción de Agrusa por una acción del tipo C de Mercovasa.

Dichos títulos se representarán mediante anotaciones en cuenta en la sociedad.

Los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de valoración de las mercantiles a los efectos de la valoración de la determinación de la realización del canje, esto es 31 de diciembre de 2017.

Con simultaneidad a la fusión se realizará una amortización de las acciones que ostenta cada sociedad en la otra. No siendo por tanto objeto del canje las acciones cruzadas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

4.1. Razones de la fusión

La razón que justifica la operación de fusión por absorción es básicamente el deseo de establecer una estructura empresarial más simplificada, con el objeto de incrementar la eficacia en la gestión y el desarrollo de ambas sociedades, que llevan operando en el mercado hortofrutícola durante muchos años. De este modo, se evitarían duplicidades y se adecuaría la estructura organizativa a la realidad económica del negocio.

Es decir, el mantenimiento de estas dos sociedades con personalidades jurídicas diferenciadas ocasiona un gasto sustancial y, de procederse a su fusión, el ahorro en costes asociados a dirección, gestión y administración sería notable.

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2
El Puig, a veinte de Junio de 2018

de Dª Grac
NIHIL
Puço

De esta forma y de acuerdo con lo expuesto, el Proyecto se fundamenta en la consecución de los siguientes objetivos principales hacia los que se dirige la fusión:

- Aprovechar las sinergias derivadas de la integración de MERCOVASA y AGRUSA, en especial las relativas al ahorro de costes, permitiendo así el aprovechamiento conjunto de recursos.
- Evitar duplicidades administrativas y jurídicas en relación con el funcionamiento ordinario de las compañías, mejorando la gestión de las compañías al ser atribuida a un único órgano.
- Simplificar las obligaciones mercantiles, administrativas y tributarias que beneficiará sobremanera a la Sociedad.

4.2. Estructura de la operación

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de MERCOVASA y AGRUSA es la fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Concretamente, la fusión se llevará a cabo mediante la absorción de AGRUSA (sociedad absorbida) por MERCOVASA (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a la segunda. Ésta adquirirá, por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de AGRUSA.

Con simultaneidad a la fusión se procederá a la amortización de las acciones que ostenta cada una en la otra, asimismo, tras la fusión, se procederá al aumento del capital de la Sociedad Absorbente, en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIUNMIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (421.769,04€).

Por último, a efectos fiscales, la Fusión constituye una operación de fusión en el sentido establecido en el artículo 83.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante, "Ley del Impuesto sobre Sociedades"), y por tanto, se optará por acogerla al régimen fiscal especial recogido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segundo del referido cuerpo legal.

5. BALANCES DE FUSIÓN

Se consideran balances de fusión, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por MERCOVASA y AGRUSA a 31 de diciembre de 2017. Estos balances han sido formulados en fecha 31 de marzo por los Consejos de Administración de ambas sociedades, cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación de los últimos balances anuales aprobados por MERCOVASA y AGRUSA de conformidad con el artículo 36. 1º de la LME.

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

Los balances de MERCOVASA y AGRUSA serán sometidos a su aprobación, respectivamente, de sus Juntas Generales que hayan de aprobar la fusión, debiendo mencionarse expresamente en el orden del día de la Junta.

Por el contrario, y dado que ninguna de las sociedades está obligada a auditar sus cuentas, los balances no deberán ser verificados por auditor de cuentas.

De conformidad con el artículo 39 de la LME, en el caso de MERCOVASA, los balances de fusión, junto con los restantes documentos a que hace referencia este artículo: a) se insertarán en la página web con posibilidad de ser descargados e impresos y b) se pondrán a disposición de los accionistas en el domicilio social. En caso de AGRUSA, al carecer de página web a estos efectos, los accionistas tendrán derecho al examen de los mismos en el domicilio social de la copia íntegra de los citados documentos, así como a la entrega o envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos.

La fecha de las cuentas anuales coincide con la fecha de los balances de fusión, esto es 31 de diciembre de 2017.

El valor del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida, tal como se desprende de los balances de fusión, sería el siguiente:

Total activo Agrusa: 509.919,84 euros.

Total pasivo exigible: 1,35 euros.

Total patrimonio neto: 509.918,49 euros.

Se acompaña como **ANEXO I** los balances de fusión anteriormente mencionados.

6. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

La fecha de efectos contables será la del inicio del ejercicio en que se apruebe la fusión, esto es, 1 de enero de 2018.

Se manifiesta que las sociedades se encuentran en los supuestos de la norma 21 del P.G.C.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES

A los efectos del artículo 31. 3º y 4º de la LME, se hace constar que no existen ni en MERCOVASA ni en AGRUSA prestaciones accesorias, acciones especiales ni derechos especiales ni títulos distintos de los representativos del capital.

8. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES y EXPERTOS

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

A los efectos del artículo 31. 5º de la LME, se hace constar que no se atribuirá ningún tipo de ventaja ni a los administradores, ni a los expertos, de ninguna de las sociedades participantes en la fusión.

9. RÉGIMEN FISCAL

La fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y Disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo).

Una vez efectuada la operación de fusión, ésta será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazo legalmente establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del referido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

10. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

A continuación, se incluyen las consideraciones tenidas en cuenta por los Consejos de Administración de MERCOVASA y AGRUSA para afirmar que la fusión por absorción objeto del presente Proyecto no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de MERCOVASA, sociedad absorbente.

10.1. Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

No existen consecuencias en relación con el empleo, toda vez que AGRUSA no tiene trabajadores y, por tanto, no afectará en modo alguno a los contratos de trabajo vigentes de MERCOVASA.

10.2. Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzca cambio alguno en la estructura del órgano de administración de MERCOVASA desde el punto de vista de la distribución por géneros.

10.3. Incidencia de la fusión en la responsabilidad social de la empresa

Se prevé que la fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de MERCOVASA.

11. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Los administradores de las sociedades participantes en la Fusión han acordado proponer que MERCOVASA, en su condición de sociedad absorbente, se rija por los estatutos sociales de la propia mercantil, a los efectos de lo previsto en el artículo 31. 8º de la LME, con la modificación del artículo relativo al capital social, que tras la fusión se verá reducido en cuanto a las acciones cruzadas por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

NOTARÍA DE D.ª GRACIA L. GREGORI ROMERO · PUÇOL (Valencia) · Hoja nº 9

NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (225.559,80 €) y ampliado por la absorción en la cuantía de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (421.769,04€), quedando un capital resultante de SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (6.963.003,24 €). Se indica a continuación, la nueva redacción del artículo del capital social, quedando el resto igual que el de la sociedad ABSORBENTE:

ARTÍCULO 5º: El capital social se fija en SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRES EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (6.963.003,24 €), representado por ciento setenta y cuatro acciones, de la serie A, de treinta euros con cinco céntimos de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 174; cuatro mil trescientos cincuenta acciones, de la serie B, de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos de valor nominal, numeradas correlativamente de la 1 a la 4.350; y cuatro mil ochocientos setenta y dos acciones, de la serie C, de ochenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos de valor nominal; cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 4.872. Las acciones de la sociedad producen los derechos políticos y económicos con relación a su cuantía.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE MERCOVASA Y AGRUSA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales, este Proyecto Común de Fusión será insertado en la página web de MERCOVASA, publicándose en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el hecho de la inserción del Proyecto en la página web y será depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

El presente informe, con carácter previo al acuerdo de Fusión, junto con los demás documentos referidos en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales, será puesto a disposición de accionistas en la página web de MERCOVASA, con la posibilidad de ser descargados e imprimido y, en relación con AGRUSA, se pondrán a disposición de los accionistas en el domicilio social, quienes a su vez tendrán derecho a la entrega o al envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos.

Finalmente, el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de la Junta General de MERCOVASA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Consejo de Administración de MERCOVASA y AGRUSA, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan este Proyecto Común de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en contenido y presentación,

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2012

Hoja nº 10

que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de MERCOVASA y AGRUSA en sus respectivas sesiones celebradas el 15 de junio de 2018.

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª

El Puig, a veinte de Junio de 2012

Notaria de Dª Graciela
Puçol (V

mercovasa
MERCADO COSTA VALENCIA

NOTARIA DE D. GRACIA I. GREGORI ROMERO · PUÇOL (Valencia) · Hoja nº 11

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGRUSA (sociedad absorbida)

Fdo: Doña Inmaculada Martí Serra	Fdo: Don Javier Blasco Górriz
Fdo: Don Sergio Miñana Sangermán	

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de junio de 2018

Notaría de Dª Graciana
NIHIL PRIUS
- Puçol (

mercovasa
MERCADO COSTA VALENCIA

NOTARÍA DE D.ª GRACIA I. GREGORI ROMERO · PUÇOL (Valencia) · Hoja nº 12

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCOVASA (sociedad absorbente)

Fdo: Doña Inmaculada Martí Serra	Don Javier Blasco Górriz
Fdo: Sergio Miñana Sangermán	Fdo: Manuel Simeón García Silvestre
Fdo: José Vicente Cerdán García	Fdo: Jose Aleixandre Ibáñez
Fdo: Don Ángel Giménez Díaz	Fdo: Don Enrique Rel Ribes
Fdo: Doña María Martí Serra	Fdo: Don Rafael Roig Ordoñez
Fdo: Don Miguel Ángel García Climent	Fdo: Don Vicente Albiach Riera

Asiento n.º 249 del Libro Indicador, Sección 2ª
El Puig, a veinte de Junio de 2018

Yo, **GRACIA LOURDES GREGORI ROMERO**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Puçol, Distrito de Sagunto, como sustituta legal por vacante de la Notaría de El Puig de Santa María.----------

LEGITIMO las firmas que anteceden de DOÑA INMACULADA MARTI SERRA, DON JAVIER BLASCO GORRIZ, DON SERGIO MIÑANA SANGERMAN, DON MANUEL SIMEON GARCIA SILVESTRE, DON JOSE VICENTE CERDAN GARCIA, DON JOSE ALEIXANDRE IBAÑEZ, DON ANGEL GIMENEZ DIAZ, DON ENRIQUE REL RIBES, DOÑA MARIA MARTI SERRA, DON RAFAEL ROIG ORDOÑEZ, DON MIGUEL ANGEL GARCIA CLIMENT y DON VICENTE ALBIACH RIERA, con DNI, números 44790066G, 22584283P, 53097942G, 73766905V, 22654479P, 22565592Q, 85080137D, 19813657P, 33405530P, 48439861K, 20010173N y 19902990D, respectivamente, por constar ya en el Protocolo de la Notaría de El Puig de Santa María, cuya custodia ostento por vacante de la misma; sin que mi intervención se extienda al contenido o autoría del documento, ni le atribuya efecto público.----------

El documento que suscribe las firmas legitimadas va extendido en doce folios de papel común, que número, rubrico y sello; extendiéndose la presente legitimación a continuación de las firmas en el folio número doce.----------

Así lo anoto en mi Libro Indicador con el número 249, Sección 2ª.----------

En El Puig, a veinte de Junio de dos mil dieciocho.----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES 0,15 €

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

A15

0232256188

Notaría de Dª Gracia L. Gregori Romero - Puçol (Valencia) -

NIHIL PRIUS FIDE